

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ COMO "JAPDF" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL C.P.C. ROGERIO JUAN CASAS ALATRISTE URQUIZA Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD LA SALLE NEZAHUALCÓYOTL A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAÚL VALADEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA:

- A. Que es una Organización Educativa incorporada a la Secretaría de Educación Pública, legalmente constituida según se desprende de la escritura pública no. 100573, de fecha 17 de diciembre del 2001, otorgada ante la fe del notario público no. 64, del Distrito Federal, Licenciado Luis Gonzalo Zermeno Maeda, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, libro único, sección tercera, bajo la partida 584, del volumen segundo, de fecha 21 de febrero de 2002, y con R.F.C USN0112171D5.
- B. Que su objeto es exclusivamente educativo, teniendo por fines impartir educación a nivel media superior y superior en todos sus grados y aspectos, realizando investigación, fomentando y difundiendo la cultura, elevar los niveles de educación y formar profesionistas con valores capaces de contribuir al desarrollo social y económico del país.
- C. Que el Mtro. Raúl Valdez García, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente convenio, según se desprende de la escritura pública mencionada en el apartado A, en donde consta el poder que se le otorga, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.
- D. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Bordo de Xochiaca It. 3-2-b, colonia Tamaulipas, código postal 57300, Nezahualcóyotl, Estado de México.

REVISÓ
DIRECCIÓN
JURÍDICA

- E. Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas de estudio que imparte.
- F. Que de acuerdo a sus programas de estudio tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores público y social que le permitan realizarse como una organización de educación profesional, a fin de desarrollar en sus alumnos las habilidades y conocimientos aprendidos en las aulas, por lo que tiene interés en celebrar el presente convenio.

II. "JAPDF" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- A. Ser un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía de gestión, técnica, operativa y presupuestaria, adscrito directamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 6º del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y conforme señala el artículo 70 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
- B. Que está representada en este convenio por su Presidente, el C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatríste Urquiza, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fue expedido el 17 de febrero de 2011 por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mismo que no le ha sido revocado, estando así facultado para suscribir el presente instrumento legal en términos de la fracción VII del artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
- C. Señala como su domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en calle Calderón de la Barca, número 92, colonia Polanco, código postal 11560 en la ciudad de México, Distrito Federal.
- D. Tiene como objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, tal y como lo establece el Artículo 71 del mismo ordenamiento.
- E. Entre sus atribuciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, se encuentran entre otras organizar servicios de asesoría, así como actividades de capacitación para el personal de las instituciones de asistencia privada, así como en general fomentar su desarrollo.

REVISÓ

DIRECCIÓN

F. Es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que existe la voluntad de celebrar el presente convenio general de colaboración que permita en un futuro establecer entre ambas instituciones alianzas, vinculación, proyectos o programas específicos, esquemas de colaboración o demás aspectos que les permitan fortalecer sus objetivos y cumplir con sus atribuciones.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, asimismo declaran conocer el alcance y contenido de este convenio y que están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es el que las partes colaboren conjuntamente con la consecución de sus objetos y atribuciones, anteriormente mencionados, mediante el desarrollo de programas y proyectos que involucren y vinculen a sus representados, estableciendo las mejores prácticas de vinculación y desarrollo entre las partes.

En cualquier caso, los resultados de la ejecución del presente convenio redundarán en el apoyo de las instituciones de asistencia privada del Distrito Federal, en general de la población asistida en dichas instituciones, y en la profesionalización y mejora del sector asistencial y de quienes en él intervienen.

SEGUNDA. Las partes que signan el presente convenio establecerán un grupo de trabajo, de no más de 4 (cuatro) personas por parte; con el fin de establecer las necesidades, criterios de colaboración y demás aspectos a analizar que les permitan proponer y establecer programas, proyectos y otros aspectos en materia de cooperación y vinculación entre ellas. Al efecto designan a:

LA UNIVERSIDAD: Lic. John Robert Gerardo Jiménez Aguado.- Vicerrector.

A handwritten signature in black ink, positioned above a long diagonal line that extends from the top right towards the center of the page.

LA JAPDF: Lic. María Emilia Rosas Pérez.- Directora de Programas Asistenciales.

TERCERA. Una vez definidos los aspectos de cooperación o vinculación se definirá el marco operativo considerando: el alcance de cada proyecto o programa, el tiempo de ejecución y operación, las actividades a cumplir por cada parte involucrada, los esquemas de evaluación, los beneficios correspondientes, los derechos y obligaciones de cada una de las partes y demás aspectos que deben de garantizarse e incluirse para que el proyecto o programa en específico se encuentre completo y acorde al impacto o beneficio que se desea.

CUARTA. Entre los programas o proyectos que pueden desarrollarse en lo particular son: ofertar becas o descuentos en cursos, talleres, diplomados, licenciaturas, y estudios de posgrado; prácticas de servicio social; prácticas profesionales, programas de certificación o evaluación de habilidades o competencias profesionales, préstamo de instalaciones físicas para eventos, desarrollo de modelos pedagógicos; desarrollo de programas culturales, sociales o deportivos; y los demás aspectos que se consideren en el marco del cumplimiento de los objetivos y el objeto propio de cada una de las partes. Los resultados de los programas o proyectos que se realicen con motivo de la ejecución del presente convenio redundarán en el apoyo de las instituciones de asistencia privada del Distrito Federal, en general de la población asistida en dichas instituciones, y en la profesionalización y mejora del sector asistencial y de quienes en él intervienen.

REVISÓ

DIRECCIÓN
MÉDICA

QUINTA. Una vez desarrollado y autorizado el programa o proyecto específico por cada una de las partes, el mismo se integrará como un anexo al presente convenio general de colaboración en donde se detallarán los alcances del mismo.

SEXTA. Las partes convienen en que derivado de la celebración del presente convenio no se crea obligación de pago alguna, por lo que ninguna de las partes recibirá contribución u honorario alguno, por cualquier concepto o de cualquier forma, inclusive derivada de su terminación anticipada por la reclamación de gastos de ejecución, adicionales o compensación alguna.

Ambas partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre "LA UNIVERISDAD" y "JAPDF".

SÉPTIMA. El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna, previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con 30 días naturales de anticipación. En cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentren en ejecución, en el caso de que exista algún programa o proyecto en lo específico derivado del presente convenio general de colaboración.

OCTAVA. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas y administrativas. En tales casos, las partes revisarán de común acuerdo su avance para establecer las bases de su terminación.

NOVENA. Las partes deben observar la normatividad que les es aplicable en materia de tratamiento de información y datos personales. Cada parte conviene en observar y mantener de manera confidencial la información que con tal naturaleza le sea entregada u obtenga por cualquier medio o fuente derivados del presente convenio, y que estuviere relacionada con el objeto social y actividades de la otra parte, sus clientes, proveedores.

DÉCIMA. Ambas partes reconocen la propiedad de cada una de sus marcas y signos distintivos, por lo que expresamente acuerdan que si cualquiera de las partes deseara utilizar alguna marca, logotipo o signo distintivo propiedad de la otra, requerirá de su autorización previa y por escrito.

Dicha autorización no será necesaria siempre que la utilización de las marcas y signos distintivos se realice para dar cumplimiento al convenio o realizar la difusión del mismo.

En cualquier otro supuesto, ambas partes convienen expresamente en que el uso de los signos distintivos de la otra parte se sujetará a los términos de la autorización; empero, al término del presente instrumento cualquier uso de los mismos deberá darse por terminado simultáneamente, debiendo la o las partes que utilicen el signo distintivo de la otra, retirarlo de toda publicidad, publicaciones o el medio en el cual lo estén utilizando, de manera inmediata.

DÉCIMO PRIMERA. Todos los avisos y demás comunicados en relación con el presente convenio deberán constar por escrito y serán entregados o enviados a los domicilios que cada parte señala, debiendo entregarse personalmente, por servicio de mensajería o por correo certificado con acuse de recibo.

DÉCIMO SEGUNDA. Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.


En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal. Renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, la ubicación de sus bienes, o cualquier otra causa, les pudiera corresponder.

REVISÓ

DIRECCIÓN
JURÍDICA

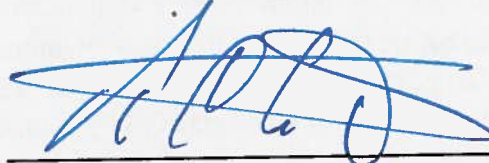
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil trece, quedando dos ejemplares en poder de la JAPDF y otro en poder de la UNIVERSIDAD.

**UNIVERSIDAD LA SALLE
NEZAHUALCOYOTL A.C.
"Indivisa Manent"**



Representada en este acto por su
Rector
Mtro. Raúl Valadez García

**JUNTA DE ASISTENCIA
PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL
"JAPDF"**



Representada en este acto por su
Presidente
**C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatraste
Urquiza**

REVISÓ

1

DIRECCIÓN
JURÍDICA

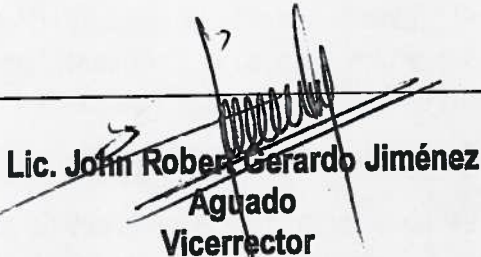


Mtra. Luz María Orozco Torres
**Directora de la Escuela de Ciencias
Administrativas y Pedagogía**

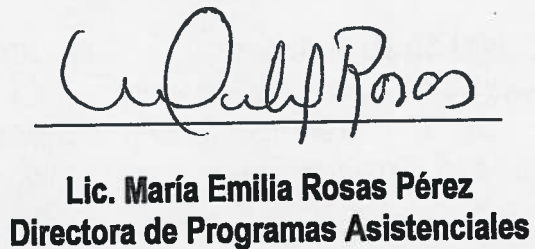
RESPONSABLES

"LA UNIVERSIDAD"

"JAPDF"



**Lic. John Robert Gerardo Jiménez
Aguado**
Vicerrector



Lic. María Emilia Rosas Pérez
Directora de Programas Asistenciales